



ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2095
 DE 2009 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8238

Santiago, 25 de Septiembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse,

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

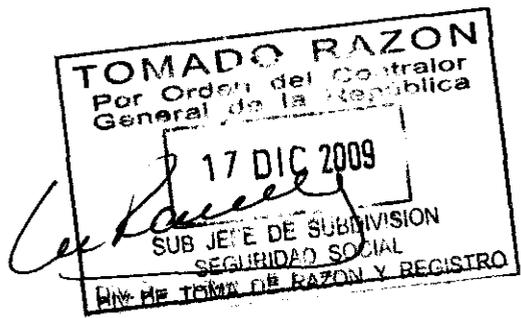
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFERENDACION

Sub. Dep. S. Jurídico	
Sub. Dep. S. Contabil.	
Sub. Dep. S. CP. Y Bienes Nac.	
Sub. Dep. S. Auditoría	
Sub. Dep. S. V.O:P:U:y T.	
Sub. Dep. S. Municip.	



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 2095 de fecha 07-04-2009, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : TRUJILLO TRUJILLO JOSE FELIPE
RUT 04838438-2, exonerado de CORREOS Y TELEGRAFOS
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 241.194 mensuales a contar del 01 de Agosto de 2003
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja-----	Resolución-----	Fecha-----
PUBLICO	1497	27/07/1982

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 2003	\$	243.485
	01 de Diciembre	de 2004	\$	249.523
	01 de Diciembre	de 2005	\$	258.556
	01 de Diciembre	de 2006	\$	264.037
	01 de Diciembre	de 2007	\$	283.681
	01 de Diciembre	de 2008	\$	308.900

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JORJANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO